

CERTIFICACION # 0140-GADMCLN-SG-2016

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, en uso de las facultades conferidas por el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **CERTIFICA QUE:** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2016, por tres votos a favor (Concejales: Dora Palacios; Galo Romero; e, Isidoro Segura), y un voto en contra (Concejala Sonia Castillo), **RESOLVIO:** "Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza que fija el canon arrendaticio de los locales comerciales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, con las siguientes observaciones:

- **Art. 28.- Canon de Arrendamiento.-** El canon de arrendamiento será mensual y se observará lo siguiente:
 - 1) En el Mercado Municipal, se fija de acuerdo al número de metros cuadrados, establecidos para el efecto, mismos que se consideran los siguientes:
 - a. Para locales situados en el exterior del mercado municipal, el valor de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 4,00), más IVA, por metro cuadrado.
 - b. Para los puestos ubicados en el interior del mercado municipal, el valor de quince dólares de los Estados Unidos de Norte América mensuales (USD 15,00), más IVA, sin considerar los metros cuadrados.
 - 2) Locales comerciales ubicados en la Avenida Matavi:
 - a. Los locales comerciales situados en la Av. Matavi, se fija el canon de arrendamiento mensual de treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 35,00), más IVA, sin considerar los metros cuadrados.
 - 3) Locales comerciales ubicados junto a la cancha central:
 - a. Los locales comerciales ubicados junto a la cancha central se fija el canon de arrendamiento mensual de ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 85,00) más IVA.
- **Agréguese después del contenido del Art. 34 lo siguiente: Título V: Sanciones a los comerciantes por incumplimiento de la Ordenanza:**

Art. 35.- De las sanciones.- Los comerciantes que incurrieren en una de las prohibiciones determinadas en el Art. 34 de la presente Ordenanza a excepción de lo estipulado en el literal b) y g), se aplicarán las siguientes sanciones:



GAD MUNICIPAL
LAS NAVES

- a. Por primera vez se procederá a la clausura del local por un término de 5 días, más el pago de una multa equivalente al 5% de la remuneración básica unificada del trabajador en general vigente.
 - b. Por reincidir en segunda ocasión se procederá a la clausura del local por un término de 10 días, más el pago de una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada del trabajador en general vigente.
 - c. Por reincidir en tercera ocasión se procederá a la terminación unilateral del contrato y quedará inhabilitado para ocupar un lugar comercial municipal por un lapso de dos años.
- Agréguese las siguientes DISPOSICIONES TRANSITORIAS:
PRIMERA.- A fin de impulsar la economía popular y solidaria a los sectores considerados como prioritarios, se les exonera el pago del canon arrendaticio por el lapso de 1 año.
Estos valores no incluyen el pago de los servicios básicos que por ley les corresponde cancelar.
SEGUNDA.- El canon arrendaticio determinado en el Art. 28 entrará en vigencia una vez que el GAD Municipal del cantón Las Naves dote de los espacios adecuados, funcionales, salubres, con todos los servicios básicos y debidamente equipados”.

Las Naves, 12 - octubre - 2016

Dr. Edwin Núñez Ribadeneira

SECRETARIO GENERAL GADM



Razón	Responsable	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Dr. Edwin Núñez R.	Secretario General	
Revisado por:			